

SECRETARIA. Corozal, Sucre. 09 de mayo del año 2024.

Señora Juez, le informo que, en el presente proceso, la parte demandante solicita que se decreten medidas cautelares. Sírvase proveer.


KARIME CORONADO MARTINEZ
SECRETARIA

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE COROZAL - SUCRE
nueve (09) de mayo del año dos mil veinticuatro (2024)

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA

DEMANDANTE: BANCO PICHINCHA

DEMANDADO: JYMMY GOMEZ RODRIGUEZ – C.C N° 86.049.396

RADICADO: 702154089001-2021-00044-00

ASUNTO: Auto que resuelve una solicitud

Revisado el expediente, se tiene que la parte ejecutante, a través de apoderado para el cobro judicial solicita que se decrete una medida cautelar.

Al determinar la procedencia de la medida cautelares pretendida, advierte el despacho que la misma fue decretada en el auto de fecha tres (03) de marzo del año dos mil veintiunos (2021). Por lo que se requerirá para que oficie nuevamente a la entidad bancaria.

En mérito de lo expuesto el **JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE COROZAL SUCRE**

RESUELVE

PRIMERO. REQUERIR a la Secretaría para que oficie nuevamente a la siguiente entidad bancaria:

- **BANCO ITAU:** servicioalcliente@itau.co

Lo anterior, con base a lo dispuesto en el auto de fecha tres (03) de marzo del año dos mil veintiunos (2021).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JUEZA